

14507 ORDEN de 26 de mayo de 1980 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas que al final se relacionan comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo C de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas que al final se relacionan los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

C) Reducción del 50 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, que no se fabriquen en España, conforme al artículo 35, 3.º, del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados que no negan señalado plazo especial de duración se entienden concedidos por el período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Relación que se cita

Empresa Sociedad Cooperativa «San Fabián de Mara», para la instalación de una bodega de elaboración de vinos en Mara (Zaragoza), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de marzo de 1980.

Empresa Cooperativa Comarcal Vitivinícola «San Juan», para la ampliación de la bodega de elaboración de vinos emplazada en Castuera (Badajoz). Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de marzo de 1980.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

14508 ORDEN de 2 de junio de 1980 por la que se conceden a la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», los beneficios fiscales previstos en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, por el que se declaran de «interés preferente» los sectores de fabricación de automóviles de turismo y sus derivados y de componentes para vehículos automóviles.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 21 de febrero de 1980 por la que se declara de aplicación a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, Sociedad Anónima», lo dispuesto en el Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, en orden al plan de reestructuración y programa de inversiones aprobado por el Ministerio citado, con las condiciones señaladas en la Resolución dictada por la Dirección General de Industria Siderometalúrgicas y Navales de fecha 12 de febrero de 1980.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículos 6.º y 11 del Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Uno. Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, Real Decreto 1679/1979, de 22 de junio, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» incluida en el sector de «interés preferente» de partes, piezas y equipos para vehículos automóviles a que se refiere el Decreto 677/

1974, de 28 de febrero, los siguientes beneficios fiscales en relación con las inversiones a realizar para el cumplimiento del citado plan:

A) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

B) Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que graven la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabrique en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo de producción nacional.

La misma reducción del 95 por 100 se aplicará cuando el cumplimiento de los objetivos del plan por parte de la Empresa suponga el cambio de localización de líneas de fabricación existentes que vengan impuestas por el propio programa y que implique devengo de los aludidos tributos, como consecuencia del régimen especial aduanero que disfrutase en la actualidad.

C) Reducción del 95 por 100 de la cuota del Impuesto sobre Sociedades, a que se refiere el número uno, del apartado c) del artículo 25 de la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

La bonificación a que se refiere el párrafo precedente podrá extenderse, con el mismo límite, al Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grave los actos contratos o documentos necesarios para la formalización de las operaciones financieras indicadas, en los términos establecidos en el Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre y 2885/1964, de 27 de julio.

Dos. Los beneficios fiscales anteriormente relacionados se entienden concedidos por un período de cinco años contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden. No obstante, para la reducción a que se refiere el apartado B), el indicado plazo de disfrute se contara, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos especiales, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.», dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

14509 RESOLUCION de 5 de julio de 1980, del Servicio Nacional de Loterías, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 5 de julio de 1980.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número ... 64726

Vendido en Lérida.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 64725 y 64727.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 64701 al 64800, ambos inclusive (excepto el 64726).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 26

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 6

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número ... 54294

Vendido en Sabadell.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 54293 y 54295.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 54201 al 54300, ambos inclusive (excepto el 54294).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número ... 10841

Vendido en Madrid, Tarrasa, Almendralejo, Castellón de la Plana, Ripoll, Barcelona, La Carolina, Murcia, Sotondio, Lora del Río, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid, Zaragoza y Guadarrama.